

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (Modificado por el Decreto 050 del año 2018).

Que el día veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015) la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., profirió Resolución **No. 2172 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN A OTRAS DISPOSICIONES"**, al señor **PABLO HUMBERTO TOBÓN VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 15.534.064**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LT EL VERGEL** ubicado en la vereda **LLANO GRANDE** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-164383** y ficha catastral **No.63690000000070075000**, por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución. La cual fue notificada de manera personal el día 14 de diciembre de 2015.

Que el día doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el señor **JOSE VICENTE NOREÑA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.813.248**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LT EL VERGEL** ubicado en la vereda **LLANO GRANDE** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-164383** y ficha catastral **No.63690000000070075000**, presentó a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, CRQ. Formato Único Nacional para

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

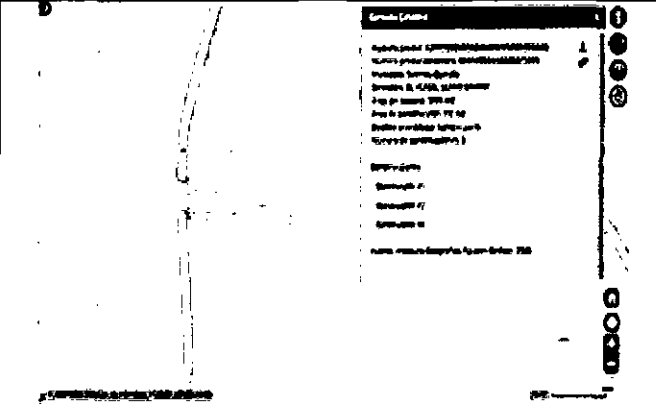
la Renovación de permiso de Vertimientos con radicado **2914-2025**, acorde con la siguiente información:

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LT EL VERGEL
Localización del predio o proyecto	Vereda LLANO GRANDE, municipio de SALENTO, QUINDÍO
Código catastral	636900000000000070075000000000
Matricula Inmobiliaria	280-164383
Área del predio según certificado de tradición	3,000.00 m ²
Área del predio según Geoportal - IGAC	3,785.00 m ²
Área del predio según SIG Quindío	3,786.16 m ²
Fuente de abastecimiento de agua	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAN ANTONIO-LOS PINOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALENTO Y CIRCASIA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento	Residencial
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento (coordenadas geográficas)	Latitud: 04°37'02.61"N Longitud: 75°37'05.85"W
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas)	Latitud: 04°37'02.63"N Longitud: 75°37'04.76"W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo
Área de Infiltración del vertimiento	26.86 m ²
Caudal de la descarga	0.0077 L/s

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Ubicación general del predio Fuente: Geovisor IGAC, 2025	
OBSERVACIONES: N/A	

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita al predio **1) LT EL VERGEL** ubicado en la vereda **LLANO GRANDE** del Municipio de **SALENTO (Q)**, el día 26 de marzo de 2025 y describió lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"Se realiza visita técnica al predio referenciado. El predio colinda con la vía de acceso, alojamientos rurales y predios agrícolas. Dentro del polígono del predio se observa una (1) vivienda campestre construida, habitada permanentemente por tres (3) personas. Se observan también zonas verdes y árboles frutales. La vivienda cuenta con un STARD prefabricado compuesto por: una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente con grava como material filtrante. Para la disposición final, se cuenta con un (1) Pozo de Absorción ubicado en 4.6173959°N, -75.6179889°W."

Que el día 29 de mayo del año 2025, el ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

4

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO CTPV-099-2025"

FECHA:	29 de mayo de 2025
SOLICITANTE:	JOSE VICENTE NOREÑA ARROYAVE
EXPEDIENTE:	E02914-25

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, de acuerdo a las recomendaciones técnicas generales y las establecidas en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución No. 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución No. 0799 de 2021.

2. ANTECEDENTES

- Resolución No. 2172 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.*
- Expedición de la Resolución No. 0330 del 08 de junio de 2017, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- Expedición del Decreto No. 050 del 16 de enero de 2018, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- Expedición de la Resolución No. 0699 del 06 de julio de 2021, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- Expedición de la Resolución No. 0799 del 09 de diciembre de 2021, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.*
- Radicado E02914-24 del 12 de marzo de 2025, por medio del cual se presenta la solicitud de trámite de renovación de permiso de vertimiento.*

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

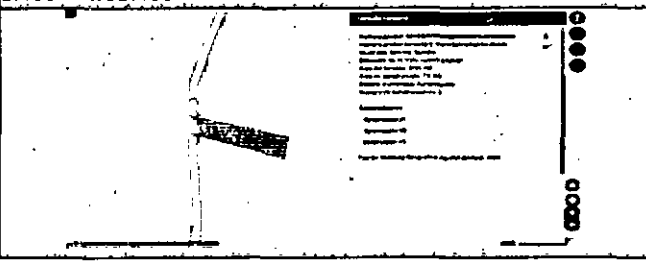
8. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD del 29 de abril de 2025.

3. **ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LT EL VERGEL
Localización del predio o proyecto	Vereda LLANO GRANDE, municipio de SALENTO, QUINDÍO
Código catastral	636900000000000070075000000000
Matricula Inmobiliaria	280-164383
Área del predio según certificado de tradición	3,000.00 m ²
Área del predio según Geoportal - IGAC	3,785.00 m ²
Área del predio según SIG Quindío	3,786.16 m ²
Fuente de abastecimiento de agua	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAN ANTONIO-LOS PINOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALENTO Y CIRCASIA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento	Residencial
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento (coordenadas geográficas)	Latitud: 04°37'02.61"N Longitud: 75°37'05.85"W
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas)	Latitud: 04°37'02.63"N Longitud: 75°37'04.76"W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo
Área de Infiltración del vertimiento	26.86 m ²
Caudal de la descarga	0.0077 L/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Ubicación general del predio Fuente: Geovisor IGAC, 2025	
OBSERVACIONES: N/A	

6

4. REVISIÓN DE LOS ASPECTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PROPUESTAS

Se evaluaron las condiciones técnicas avaladas en la Resolución No. 2172 del 21 de octubre de 2015 (E02175-13), la cual corresponde a la solicitud inicial de permiso de vertimiento. Los documentos requeridos en el Decreto No. 050 de 2018 (MinAmbiente) fueron allegados en la presente solicitud de renovación de permiso de vertimiento.

1. ACTIVIDAD QUE GENERA EL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es doméstica. Según la documentación técnica aportada, en el predio existe una (1) vivienda, la cual tiene capacidad para seis (6) personas. Por lo tanto, el vertimiento generado en el predio está asociado con las actividades de subsistencia doméstica realizadas dentro de la vivienda.

2. SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento, se cuenta con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, compuesto por: una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un (1) Pozo de Absorción.

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El STARD existente en el predio fue diseñado y construido antes de la expedición de la Resolución No. 0330 de 2017 (MinVivienda). Por lo tanto, en el marco de lo dispuesto en el artículo 72 de la Resolución No. 0799 de 2021 (MinVivienda), el cual establece que: "La presente resolución tiene aplicación para la planificación, diseño, construcción y puesta en marcha de sistemas nuevos, ampliaciones u optimizaciones. Para efectos de estudios y diseños existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, se deberá realizar un análisis de las condiciones actuales del área de influencia, de la población a la cual sirve el proyecto y de los parámetros y criterios de diseño según la reglamentación con la cual fueron concebidos o proyectados, para evaluar la necesidad de realizar una adecuación de estos. Se debe garantizar que la solución cumpla la normatividad ambiental y sanitaria vigente", se procede a evaluar las condiciones de diseño en función a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 1096 de 2000 (Ministerio de Desarrollo Económico) y en las normas que la modificaron.

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Prefabricada	1	105.00 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	1,000.00 litros
	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	1,000.00 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	26.86 m²

Tabla 1. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	4.50	1.90

Tabla 2. Dimensiones de los módulos del STARD
Dimensiones en metros [m]

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIÓ,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tasa de infiltración [min/pulgada]	Tasa de absorción [m²/hab]	Población de diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m²]
27.34	4.40	6	26.40

Tabla 3. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

El área de infiltración del Pozo de Absorción (Tabla 1) es mayor al área de infiltración requerida de acuerdo al ensayo de infiltración realizado en el predio (Tabla 3). Por lo anterior, se determina que la disposición final propuesta tiene la capacidad de absorción suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas tratadas en el STARD propuesto.

3. REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Las Aguas Residuales Domésticas – ARD, tienden a mostrar unas características muy marcadas. Cuando se originan en viviendas familiares, los caudales, y por ende, las cargas contaminantes, tienden a ser similares entre sí. Dado el bajo impacto de vertimientos de esta escala y naturaleza, y considerando que para sistemas convencionales (aquellos compuestos por Trampas de Grasas, Tanques Sépticos y Filtros Anaerobios de Flujo Ascendente) se logra la remoción requerida de la carga contaminante (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se determina que una caracterización presuntiva de estas Aguas Residuales Domésticas proporciona información adecuada sobre el vertimiento tanto en la entrada como en la salida del STARD.

4. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

1. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO (DECRETO No. 50 DE 2018)

El Plan de Cierre y Abandono contempla las actividades de limpieza, manejo y disposición final de los residuos generados en la etapa de desmantelamiento del STARD. Presenta también, dentro de su propuesta, el uso final que se le dará al suelo, garantizando su uso de acuerdo a las dinámicas propias de la zona, señalando medidas de restauración morfológica y restablecimiento de la cobertura vegetal.

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015, modificado por el artículo 09 del Decreto No. 50 de 2018 (MinAmbiente), la presente solicitud de permiso de vertimiento no requiere dar cumplimiento a este requisito.

3. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto No. 1076 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012 (MinAmbiente), la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica del 29 de abril de 2025, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita técnica al predio referenciado. El predio colinda con la vía de acceso, alojamientos rurales y predios agrícolas. Dentro del polígono del predio se observa una (1) vivienda campestre construida, habitada permanentemente por tres (3) personas. Se observan también zonas verdes y árboles frutales. La vivienda cuenta con un STARD prefabricado compuesto por: una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente con grava como material filtrante. Para la disposición final, se cuenta con un (1) Pozo de Absorción ubicado en 4.6173959°N, -75.6179889°W.*
- La presente acta no constituye ningún permiso o autorización.*

1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se observa una (1) vivienda campestre construida, habitada permanentemente por tres (3) personas. Se observan también zonas verdes y árboles frutales. La vivienda cuenta con un STARD prefabricado, funcionando de manera adecuada.

6. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados. En el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se observa una (1) vivienda campestre construida, habitada permanentemente por tres (3) personas. Se observan también zonas verdes y árboles frutales. La vivienda cuenta con un STARD prefabricado, funcionando de manera adecuada.

7. ASPECTOS DE ORDENAMIENTO Y DETERMINANTES AMBIENTALES

1. CONCEPTO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE

De acuerdo con el Certificado de Uso de Suelo del 06 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Salento, Quindío, se informa que el predio denominado EL VERGEL, identificado con ficha catastral No. 0000000000070075000000000, se encuentra localizado en SUELO RURAL, presenta los siguientes usos de suelo:

Usos permitidos según Acuerdo No. 020 del 2001	
Artículo 136	Artículo 137
Agrícola.	Zonas de conservación y protección ambiental.
Pecuario.	Zonas de producción económica.
Forestal.	Zonas de actuación especial.
Conservación y protección.	
Residencial.	
Agroindustrial.	

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cuando las condiciones físico-ambientales lo permitan, podrán combinarse.

Estos usos se permitirán, restringirán o prohibirán de acuerdo al impacto ambiental o de otra índole que puedan afectar gravemente el equilibrio en un área determinada.

11

Tabla 4. Usos del suelo en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento

Fuente: Certificado de Uso de Suelo del 06 de febrero de 2025, Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Salento, Quindío

2. REVISIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES



Imagen 1. Localización del vertimiento
Fuente: Google Earth Pro

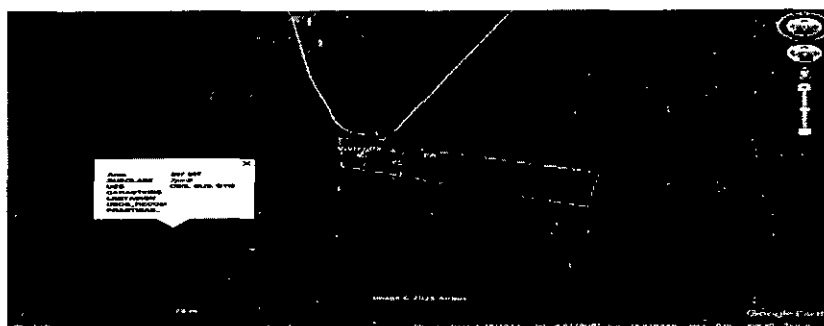


Imagen 2. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del vertimiento
Fuente: Google Earth Pro

Según lo observado en Google Earth Pro, se evidencia que la totalidad del predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso agrológico 7pe-3. Posteriormente, se realiza

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la siguiente verificación de superposición del vertimiento con las siguientes áreas protegidas:

Base de datos	Tipo	Nombre	Superposición
Congreso de la República	Ley 2da de 1959	Reserva Forestal Central	Fuera
RUNAP	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Anima La Vida	Fuera
RUNAP	Distrito de Conservación de Suelos	Barbas Bremen	Fuera
RUNAP	Distrito Regional de Manejo Integrado	Chili Bosque Alto Andino Pijao	Fuera
RUNAP	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Cocorasecret	Fuera
RUNAP	Distrito Regional de Manejo Integrado	De la Cuenca Alta del Río Quindío	Fuera
RUNAP	Reserva Natural de la Sociedad Civil	El Cairo	Fuera
RUNAP	Reserva Natural de la Sociedad Civil	El Camino del Tesoro	Fuera
RUNAP	Reserva Natural de la Sociedad Civil	El Paraíso	Fuera
RUNAP	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Estrella de Agua	Fuera
RUNAP	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Los Árboles	Fuera
RUNAP	Parque Nacional Natural	Los Nevados	Fuera
RUNAP	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Mina San Pacho	Fuera
RUNAP	Distrito Regional de Manejo Integrado	Páramos y Bosques Altoandinos de Génova	Fuera
RUNAP	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Pinchaque	Fuera
RUNAP	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Pino Hermoso	Fuera

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RUNAP	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Sacha Mama	Fuera
RUNAP	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Samaria 2	Fuera

Tabla 5. Verificación de superposición de vertimientos con polígonos de áreas protegidas

Además, se procede a verificar lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015 (MinAmbiente), en el que se establece lo siguiente: "Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
 - a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - b. Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
 - c. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

De acuerdo con lo anterior y con lo observado en Google Earth Pro, se evidencia que el punto de descarga y la vivienda se encuentran por **fuera** de áreas forestales protectoras.

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas es efectiva cuando, además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las Aguas Residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos de acuerdo a las recomendaciones del diseñador.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas, lo cual se traduce en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normatividad vigente (Resolución No. 0699 del 05 de julio de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales, relativas a la ubicación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y a la Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante Resolución No. 0330 del 08 de junio de 2017, modificado por la Resolución No. 0799 del 09 de diciembre de 2021, ambas expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto No. 050 del 16 de enero de 2018, ambos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas vigentes aplicables.*
- *Localizar el STARD en terrenos con pendientes significativas puede conllevar a que se presenten eventos de remociones en masa, los cuales pueden generar problemas de funcionamiento, colapso del sistema y materializar riesgos ambientales.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento y/o adición al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto en la documentación técnica allegada, así como la construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales adicionales, se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío e iniciar el trámite de modificación del permiso otorgado.*

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento de agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Se destaca que los suelos de protección, conforme al artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, están definidos como aquellas áreas de terreno ubicadas dentro de las distintas clases de suelo contempladas en la Ley 388 de 1997. Estas áreas tienen restringida la posibilidad de urbanización debido a su importancia estratégica para la designación o expansión de áreas protegidas, ya sean públicas o privadas, con el fin de facilitar la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, con importancia a nivel municipal, regional o nacional. En este contexto, los suelos de protección poseen un carácter determinante, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y constituyen normas de jerarquía superior. Por lo tanto, en el caso específico del permiso de vertimientos, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2, párrafo 1, que establece que, en situaciones en las cuales no haya compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, prevalecerán estas últimas. Dichas determinantes ambientales, de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la normativa que la modifique, adicione o sustituya, tienen primacía sobre los usos del suelo.

9. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 02914-25 para el predio LT EL VERGEL, ubicado en la vereda LLANO GRANDE del municipio de SALENTO, QUINDÍO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-164383 y ficha catastral No. 636900000000000070075000000000, se determina que:

- **El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, propuesto como solución individual de saneamiento, es acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0330 de 2017, modificada por la Resolución No. 0799 de 2021, las cuales adoptan el**

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico – RAS. Teniendo en cuenta la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, la contribución de Aguas Residuales Domésticas debe ser generada por un máximo de seis (6) contribuyentes permanentes.

- **El presente concepto técnico no viabiliza la realización de actividades de hospedaje, alojamiento rural ni ninguna otra actividad comercial.**
- **El predio en su totalidad de ubica sobre suelo con capacidad de uso agrológico 7pe-3** (ver Imagen 2).
- *La vivienda y el punto de descarga se ubican por fuera de áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.*
- **ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO:** Para la disposición final de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se determinó un área de infiltración de 26.86 m², la cual fue designada en coordenadas geográficas Latitud: 04°37'02.63"N, Longitud: 75°37'04.76"W. Esta área corresponde a una ubicación del predio con una altitud aproximada de 1823 m.s.n.m.
- **La documentación presentada debe pasar a una revisión jurídica integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según lo establecido en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, y los demás que el profesional asignado determine.**

ANÁLISIS JURÍDICO

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que el ingeniero civil Juan Sebastián Martínez en el concepto técnico **CTPV-099-2025 del 29 de mayo de 2025 da viabilidad** técnica para el otorgamiento de la renovación del permiso, encontrando con esto que el sistema de tratamientos de aguas residuales propuesto es el indicado para mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en la vivienda construida en el predio objeto del trámite.

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en este sentido, el propietario ha solicitado la legalización del sistema de manejo de aguas residuales, por medio de la renovación del permiso de vertimiento, donde ha manifestado que en el predio objeto de la solicitud, se encuentra una (1) vivienda campesina construida y así mismo desde el componente técnico se puede evidenciar que es una obra que se encuentra construida, que no representa mayores impactos ambientales dadas las características existentes en el entorno, que según la propuesta presentada para la legalización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, es el indicado para evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos. **También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a los copropietarios que de encontrarse factible por la autoridad competente, los dueños lo disfruten, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación al predio, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin se considera para esta subdirección indispensable, que de la vivienda que se encuentra construida, se implemente el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tienen como propietaria.**

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

18

Que con todo lo anterior tenemos que la vivienda construida, y el sistema de tratamiento de aguas residuales construido en el predio, de acuerdo a los diseños presentados en la solicitud de renovación trámite de permiso de vertimientos, se implementa para mitigar los posibles impactos que genere la actividad doméstica en la vivienda, la competencia de esta subdirección está dada únicamente para determinar la viabilidad del sistema de tratamiento de aguas residuales que se puedan generar; pero NO para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades, y es en este sentido es que esta Subdirección, podrá definir sobre el otorgamiento o negación del permiso de vertimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, decidirá de fondo a la solicitud, lo cual se dispondrá en la parte RESOLUTIVA del presente acto administrativo.

Es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política colombiana de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

FRENTE A LAS DETERMINANTES AMBIENTALES Y COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO

De conformidad con el concepto técnico CTPV-099-2025 del 29 de mayo de 2025, emitido por la autoridad competente, se establece que el punto de descarga asociado al predio objeto de análisis se localiza sobre un suelo clasificado con capacidad de uso agrológico clase 7pe-3. Esta clasificación corresponde a **suelos de clase VII**, los cuales, conforme al "Estudio Semidetallado de Suelos del departamento del Quindío a escala 1:25.000",

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en el año 2014, se consideran **determinantes ambientales** para efectos del ordenamiento territorial y la planificación del uso del suelo.

En este sentido, debe destacarse que las determinantes ambientales ostentan una jerarquía superior dentro del ordenamiento jurídico ambiental. En consecuencia, al no haberse acreditado que la estructura generadora del vertimiento se hubiese consolidado con anterioridad a la adopción de dicha determinante, se concluye que esta situación incide de manera directa en la viabilidad jurídica para el otorgamiento de la renovación del permiso de vertimiento solicitado para el predio en mención.

Que de acuerdo al análisis jurídico del certificado de tradición del predio denominado: **1) LT EL VERGEL** ubicado en la vereda **LLANO GRANDE** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-164383** y ficha catastral N° **63690000000070075000**, cuenta con una fecha de apertura del 03 de julio del año 2003 y se desprende que el fundo tiene un área de 3.000 metros cuadrados, lo que evidentemente es violatorio de los tamaños mínimos de acuerdo a la Resolución 041 del año 1996 del INCORA, en concordancia con la ley 160 del año 1994, normatividad incorporada como determinante ambiental, Resolución 1688 del 29 de junio 2023, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, por tratarse de un predio rural tal y como lo indica el concepto uso de suelo que reposa en el expediente de fecha del 06 de febrero de 2025 el cual fue expedido por Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Salento (Q), quien es la autoridad competente para tratar y definir estos aspectos, el predio se encuentra en suelo rural. De igual forma y con respecto a los tamaños mínimos de vivienda unifamiliar para el Municipio de Salento (Q), se indicó a través de la resolución 041 de 1996, que la Unidad Agrícola Familiar para el Municipio de SALENTO (Q) es de seis (06) a doce (12) hectáreas es decir de 60.000 a 120.000 metros cuadrados, condiciones que no se cumplen en este predio objeto de solicitud, toda vez que el predio tiene un área de 3.000 metros cuadrados.

El análisis jurídico del tamaño del predio en relación a la ley 160 de 1994, se tiene que si bien en el certificado de tradición establece un área del predio de 3.000 m2, en lo que respecta al trámite de renovación del permiso de vertimiento, se concluye que el predio objeto del trámite, **NO CUMPLE CON LOS TAMAÑOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 160 DE 1994**, así como tampoco se puede evidenciar en su contenido que este inmerso en alguna de las excepciones del artículo 45 de la ley 160 de 1994.

En este sentido, el predio se encuentra en una situación de incompatibilidad normativa que incide directamente en la viabilidad jurídica para el otorgamiento de la renovación del permiso de vertimientos. Si bien esta circunstancia no fue considerada en el permiso inicial,

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

no puede la autoridad ambiental omitir el análisis del componente jurídico del trámite, toda vez que este constituye un elemento esencial del mismo. Sería improcedente que la autoridad prescindiera de tales consideraciones, pues forman parte integral del análisis global de la solicitud de permisos de vertimientos.

También se debe tener en cuenta que el concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Salento (Q), se indica que dentro de los usos permitidos según el acuerdo 020 del 2001 se encuentra el uso residencial.

Aunado a lo anterior se tiene que de acuerdo a la identificación catastral del predio **1) LT EL VERGEL** ubicado en la vereda **LLANO GRANDE** del Municipio de **SALENTO (Q)**, **este se encuentra ubicado dentro del polígono definido como vereda los pinos el cual se define desde el ETO como zona de actuación especial no turística y determina lo siguiente:**

ZONAS DE ACTUACION ESPECIAL NO TURISTICA	
Artículo 188 Vereda los Pinos Comprende el área de pendientes inferiores al 30% dentro del territorio de la vereda, las cuales podrán ser utilizadas de acuerdo a los resultados de los estudios que se ordenan más adelante en el E.O.T. Estos usos se permitirán, restringirán o prohibirán de acuerdo al impacto ambiental o de otra índole que puedan afectar gravemente el equilibrio en un área determinada.	Artículo 189 Estudios especiales para determinar usos del suelo. La Administración Municipal y la C.R.Q dentro del año siguiente a la puesta en vigencia del E.O.T, llevarán a cabo coordinadamente los estudios técnicos necesarios que permitan obtener la información requerida en las áreas de actuación especial descritas anteriormente, para lograr un desarrollo sostenible que proteja el medio ambiente y los recursos naturales, bajo los lineamientos definidos en los artículos 189 y 190.

Alcaldía Salento Quindío
 Calle 6ta No. 6 -34 CAM

(57) (6) 7593252 - 314 830 2733
 Alcaldía Municipal Salento-Quindío

www.salento-quindio.gov.co
 alcaldia@salento-quindio.gov.co

Se deja constancia respecto del pronunciamiento contenido en el concepto de uso del suelo obrante en el expediente, en atención a la observación realizada por el ingeniero civil en el CTPV – 099 - 2025, quien señala la **no viabilidad para el desarrollo de actividades de hospedaje, alojamiento rural u otras actividades de carácter comercial** en el predio objeto de la solicitud de renovación del permiso de vertimiento. Lo anterior, por cuanto el **Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Salento (Quindío)** clasifica esta zona rural como **área de actuación especial no turística**, determinación que restringe expresamente este tipo de usos.

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

21

Siendo los anteriores argumentos suficientes para negar la renovación del permiso de vertimientos para el predio denominado **1) LT EL VERGEL** ubicado en la vereda **LLANO GRANDE** del Municipio de **SALENTO (Q)**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 ibidem, indica que:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que:

"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"

Que la los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

22

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos....

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibidem), señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibidem), indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capítulo el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone:

"Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

23

Que el artículo 2.2.3.3.5.10, del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, establece lo relacionado con las renovaciones de permisos de vertimiento. *así:*

"Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento".

Que en el mes de mayo de 2015 se expidió el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual esta actuara bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante esta"* acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: *"Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad"*. De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 *"Ley Antitrámites"*, trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: *"Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"*; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En concordancia con el Decreto 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*

24

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

La negación de la renovación del permiso de vertimiento se realiza bajo los mismos términos y condiciones que la renovación otorgada inicialmente mediante la Resolución No. 2172 del 21 de octubre de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN A OTRAS DISPOSICIONES"**, por haber sido presentada dentro del término de vigencia tal como lo indica el Decreto 1076 del año 2015 que compilo el Decreto 3930 de 2010 y Modificado por el Decreto 050 del año 2018), normas vigentes al momento de otorgar el permiso inicial.

Que, por lo tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA en el predio denominado **1) LT EL VERGEL** ubicado en la vereda **LLANO GRANDE** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-164383** y ficha catastral No. **63690000000070075000**, presentado por el señor **JOSE VICENTE NOREÑA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.813.248**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio objeto de trámite.

PARÁGRAFO: La negación de la renovación del permiso de vertimiento para el predio **1) LT EL VERGEL** ubicado en la vereda **LLANO GRANDE** del Municipio de **SALENTO (Q)**,

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-164383**y ficha catastral No.**63690000000070075000**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

25

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **Archívese** el trámite administrativo de solicitud de renovación permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ 2914 de 2025** del día 12 de marzo de 2025, relacionado con el predio denominado **1) LT EL VERGEL ubicado en la vereda LLANO GRANDE del Municipio de SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-164383**y ficha catastral No.**63690000000070075000**.

PARÁGRAFO: Para la presentación de una nueva solicitud de permiso de vertimiento, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el libro 2 parte 2 título 3 capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, así como lo dispuesto en el Decreto 50 de 2018, artículo 6, parágrafo 4, considerando que la presente solicitud fue radicada y se encontraba en trámite antes de su entrada en vigencia, con el fin de que haga entrega de los documentos y requisitos adicionales establecido en el precitado Decreto, además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la CRQ evaluar integralmente lo planteado, incluidos los posibles impactos y su mitigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión al **JOSE VICENTE NOREÑA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.813.248**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LT EL VERGEL ubicado en la vereda LLANO GRANDE del Municipio de SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-164383**y ficha catastral No.**63690000000070075000**, a través del correo electrónico **pahutora@gmail.com**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser

RESOLUCIÓN No. 1893 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

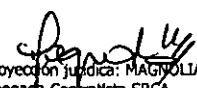
"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESINA CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT EL VERGEL UBICADO EN LA VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

interpuesto por el interesado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, electrónica y/o aviso, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5.

26

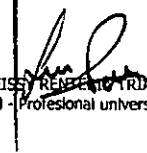
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


Proyección jurídica: MACIROLIA BERNAL MORA
Abogada Contratista SRCA


Proyección técnica: JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ CORTES.
Ingeniero civil contratista – SRCA – CRQ

Revisión: SARA GIRALDO POSADA
Abogada contratista – SRCA – CRQ.


Revisión técnica: JEISY RENTERÍA TRIANA
Ingeniera ambiental - Profesional universitario grado 10 – SRCA – CRQ.